Los profesores de enseñanza secundaria y los profesores técnicos de formación profesional que tuvieran asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso impartirán hasta 20 periodos lectivos durante dichos trimestres, que les serán compensados globalmente durante el curso académico. Durante el trimestre o los trimestres en que los alumnos estén realizando o hayan realizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo, los periodos lectivos de estos profesores se ajustarán de modo que la media de los periodos lectivos durante el curso académico sea de 17 semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 20, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Todo el profesorado realizará una jornada de 24 horas semanales de obligada permanencia durante todo el curso académico, aunque el número de periodos lectivos y complementarios se ajuste trimestralmente en función de que los alumnos estén realizando los módulos profesionales que se imparten en el centro educativo o el módulo de formación en centros de trabajo.

II.- Cómputos horarios

2.1. Opcionalidad

Los centros organizarán los agrupamientos de materias optativas de acuerdo con las demandas del alumnado y los criterios que se indican a continuación:

2.1.1. Optativas ESO

De conformidad con lo establecido en el punto 8 del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 2002 (B.O.R.M. de 4 de octubre) las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. No obstante, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, la Dirección General competente, previo informe de la Inspección de Educación, podrá autorizar la impartición de las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos. Entre estas circunstancias excepcionales se considerarán las características de determinadas optativas, destinadas a alumnos que requieren medidas de atención educativa y que aconseja establecer agrupamientos reducidos.

a) Materias optativas no troncales.

En 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO: el número máximo de horas que podrá ofertarse, excluidas las optativas de los programas de diversificación curricular son:

	N.º DE HORAS			
N.º grupos	**1.º ESO**	**2.º ESO**	**3.º ESO**	**4.º ESO**
1	6	9	6	9
2	6	9	6	9
3	8	12	8	12
4	12	18	12	18
5	14	21	14	21
6	16	24	16	24
7	18	27	18	27
8	20	30	20	30
9	22	33	22	33
10	24	36	24	36

b) Materias optativas troncales en 4.º ESO. Para las asignaturas de Física y Química, Biología y Geología, Música, Tecnología y Educación Plástica y Visual los centros podrán ofertar tantas horas en total como resulte de aplicar los criterios de la tabla siguiente:

Grupos 4.º ESO	**N.º máximo de horas**
1	9
2	15
3	24
4	30
5	36
6	39
7	42
8	48

2.1.2 Religión y Actividades de Estudio

Se procurará que coincidan los horarios de Religión y Actividades de Estudio (en las dos opciones) de varios grupos de un mismo curso al objeto de favorecer el intercambio de los alumnos en función de su opción.

Para 1.º de ESO la distribución será:

N.º grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
N.º horas	6	6	6	10	12	14	16	18

Para 3.º de ESO la distribución será:

N.º grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
N.º horas	3	3	3	5	6	7	8	9

En cuanto a los grupos de Religión y Actividades de Estudio en 2.º y 4.º de ESO y en 1.º de Bachillerato, el número total de horas semanales en función del número de grupos será:

N.º grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
N.º horas	4	6	8	10	12	14	16	18